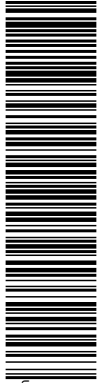


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25D71D0E01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

**DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA EN EL EJERCICIO 2018**

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/03/2017)

Vista la propuesta del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de fecha 14 de diciembre de 2018 y el informe de Intervención, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

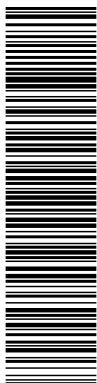
**Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.**

Conceder al Ayuntamiento de Campillo de Llerena, una subvención directa para financiar la redacción del proyecto de ampliación del Centro de Día y creación de la Residencia Mixta para Mayores "Tío Federico" en Campillo de Llerena. Dicha obra no está vinculada a ninguna obra de competencia provincial desarrollada por Diputación de Badajoz.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOCE MIL CIEN EUROS** (12.100,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/23100/46201 "Subvenciones Acción Social Ayuntamientos", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB656CC25DB71D0E01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

**Segundo.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

**Tercero.-** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Campillo de Llerena conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada por el beneficiario y vienen motivadas por la necesidad de redactar un proyecto de creación de un nuevo centro residencial, que contará con 22 nuevas plazas para personas dependientes, y que vendrá a ampliar el centro de día ya existente en la localidad, con 25 plazas ocupadas por personas dependientes y autónomas.

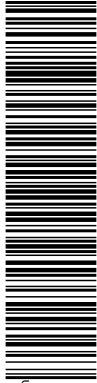
La población del municipio de Campillo de Llerena se ha visto muy afectada por el efecto migratorio de los últimos años, creciendo considerablemente el número de personas mayores que por diversas circunstancias están retornando a su localidad de origen. Según datos del padrón, casi el 30% de las personas empadronadas en Campillo de Llerena son mayores de 60 años, situación que ha hecho al ayuntamiento plantearse la necesidad de trabajar por el bienestar de sus mayores y mejorar su calidad de vida en este tramo de edad tan acentuado.

Por ello, el ayuntamiento se plantea la redacción de un proyecto que de cabida a un nuevo centro residencial, un recurso social de dependencia municipal, destinado a aquellos mayores autónomos y dependientes que por su situación socio-económica, familiar y de vivienda lo necesiten.

Este nuevo centro residencial tendrá su ubicación en el solar anexo al Centro de Día ya existente en la localidad y estarán ambos comunicados. La obra supondrá la realización de 11 habitaciones, un total de 22

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EV3JE-XY49P-V0YRE</b> Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0B01B581D68777B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

plazas acreditadas para personas dependientes, con las que se pretende dar cobertura a la demanda creada tanto en la localidad, como en poblaciones cercanas.

Como ya se ha mencionado, el Centro de Día ya existente se comunicará con la futura residencia de mayores y algunos de los objetivos que se pretenden conseguir con este importante proyecto son:

- Prestar una atención continuada e integral, cubriéndoles así todos los aspectos de su vida diaria.
- Potenciar la autonomía e independencia.
- Crear un clima familiar y personalizado.
- Fomentar la integración en el medio social.
- Potenciar las relaciones inter e intro generacionales en el ámbito residencial y comunitario, desarrollando la interacción social positiva con el fin de compartir significados, ideas y expresiones.
- La realización de actividades recreativas, culturales, deportivas, educacionales, ocupacionales etc.

La creación de este centro residencial va a suponer un gran avance en la localidad, desde el punto de vista social porque los habitantes más mayores verán cubiertas sus necesidades más básicas y reportará importantes beneficios en lo relacionado principalmente con su estado de salud, que genera situaciones de dependencia en la mayoría de los casos. A continuación se indican algunos de los servicios que se llevarán a cabo desde el Centro Residencial:

- Asistir al usuario en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por si solo: alimentación, aseo, etc.
- Limpieza y mantenimiento del menaje del residente.
- Comunicar incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuario.
- Acompañar al usuario en las salidas, paseos, gestiones, urgencias sanitarias, visitas médicas rutinarias, excursiones, juegos y tiempo libre en general.
- Limpieza permanente y continuada de las dependencias del centro.
- Programa dietético de los usuarios.
- Servicio de vigilancia durante la noche...

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**

C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400



Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Campillo de Llerena no dispone en estos momentos de la solvencia económica necesaria para acometer un proyecto de tal envergadura y considera necesaria la creación del centro residencial, ampliando el Centro de Día ya existente pues la demanda existente es muy grande y es verdaderamente importante seguir dando cabida a las personas residentes en la localidad y municipios cercanos que así lo necesiten. El Ayuntamiento de Campillo de Llerena solicita colaboración económica a Diputación de Badajoz, puesto que en la ejecución de este proyecto, excepcionalmente, concurren razones de interés público y social, que impiden la presentación del mismo a convocatorias de concurrencia competitiva, que legitiman la exclusión propia de los baremos de las subvenciones concedidas por este procedimiento.

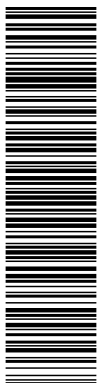
**Cuarto.- Actividad subvencionada**

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

Gastos que se deriven de la redacción del Proyecto para la ampliación del Centro de Día de la localidad y creación de 22 nuevas plazas en Centro Residencial para personas dependientes.

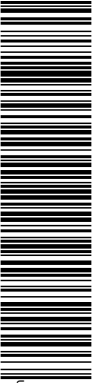
**Gastos subvencionables y plazo de ejecución:**

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2018.  
  
Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- b. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2018.
- c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0B01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB656C25DB71D0E01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- e. Con carácter general, sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

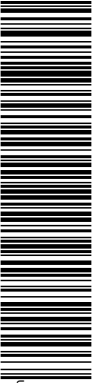
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

**Justificación:**

**Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0E01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>  
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

**1.- Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

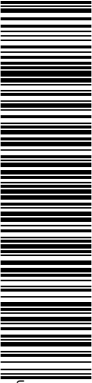
**2. Documentación a aportar en la justificación**

**a. Técnica:**

1. Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores de resultados establecidos en el plan estratégico de subvenciones, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto.

**b. Económica:**

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0E01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

1. Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Declaración de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
3. Anexo de cuenta justificativa específico para ayuntamientos: Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y Vº. Bº. del Presidente de la entidad en el que figure que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que contendrá:
  - Relación de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1 con indicación de los números de operación, fechas e importes.
  - Que el pago de las obligaciones certificadas se ha realizado dentro de la fecha de ejecución.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

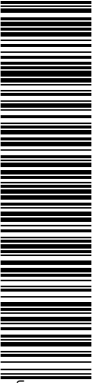
**Plazo de justificación y pago de las actuaciones**

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de enero de 2019.**

**Prórroga de la Justificación.**

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0E01B581D68777B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

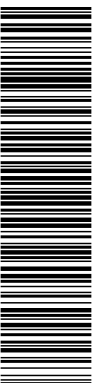
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.-Obligaciones del beneficiario:**

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0B01B581D68772B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

**Sexto.- Pago**

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

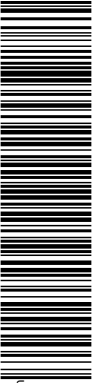
Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en este decreto.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

**Séptimo.- Modificación del decreto de concesión**

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EV3JE-XY49P-V0YRE Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB656C25DB71D0E01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

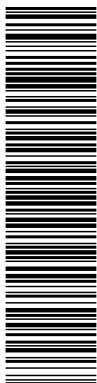
**Octavo.- Incumplimientos**

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:**

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
  - ✓ Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EV3JE-XY49P-V0YRE</b> Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0B01B581D6877B2B814D65B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

✓ Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:**

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento.  
Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo.  
Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

**Noveno.-Área gestora**

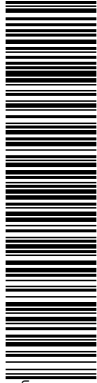
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

**Décimo.- Efectos**

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO CONCES. SUBV. DIRECTA AYTO. CAMPILLO DE LLERE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EV3JE-XY49P-V0YRE</b> Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 09:42 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 21/12/2018 12:43	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2018 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900750 EV3JE-XY49P-V0YRE CBB6560C25DB71D0E01B581D6877B2B814D66B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
C/ Felipe Checa, 23  
06071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

**Undécimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

FDO.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

FDO.: José M<sup>a</sup>. Cumbres Jiménez

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**